

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2021/48 IQ

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- 4243/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2021

Lic. (

Delegado de la Fiscalía General del Estado región Laguna II
Presente



RECIBI 21/OCT/2021
DELEGACIÓN REGIONAL
LAGUNA II

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 11 de octubre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C.

, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública, que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado región Laguna II**, a su digno encargo por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

: " ...Que acudo a esta Institución para presentar queja en contra de la Fiscalía de San Pedro y el Ministerio público de Parras Coahuila ya que el día 06 de septiembre del 2021 acudí a las oficinas de la Fiscalía en Parras para presentar denuncia por el homicidio de mi hijo de nombre por elementos de una agencia de seguridad privada en el ejido estación madero el 05 de septiembre de este año, me tomó la denuncia una persona de nombre Lic. , quién en su momento no me dio información del número de expediente y de cómo iba la investigación y el Lic. I no me dá respuesta, solo me dice que me van a hablar de San Pedro Coahuila, pero no lo han hecho, estoy preocupada por que ya hace semanas habían detenido a los responsables de asesinar a mi hijo y de herir también a mi esposo y a mi otro hijo, pero lo dejaron en libertad a pesar de que mi esposo y mi hijo estaban hospitalizados, el día de hoy volví a preguntar por el estado del expediente y me dijo que no me podía dar el número de expediente porque ya lo habían mandado a San Pedro y no sé que está pasando con los homicidas de mi hijo, porque es mi deseo someter esta queja al procedimiento de Conciliación para que me informen del estado en que se encuentra mi investigación y de que se lleve a cabo conforme a la ley, es todo lo que deseo manifestar... "

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el **Procedimiento de conciliación**, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en a) **Me informen del Estado en que se encuentra mi investigación y que se lleve a cabo conforme a lo que señala la ley**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente
"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.
**Segunda Visitadora Regional Encargada de la Séptima Visitaduría regional
de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de
Zaragoza**

C.c.p. Dr. [Redacted], Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.n. Expediente [Redacted]